

Iniciativa Ciudadana para la Creación de Regidurías de Minorías y Grupos Vulnerables en los Municipios del Estado de Michoacán

C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PRESENTE.

El suscrito, **Juan Carlos Guerrero Anaya**, en mi carácter de Coordinador General del Consejo de Minorías, señalando como correo electrónico para recibir notificaciones, seguimiento institucional y comunicaciones oficiales el siguiente:

- juanguerrero_anaya@yahoo.com.mx

Con fundamento en los artículos 1º, 35, 41 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán; los tratados internacionales en materia de derechos humanos; así como la jurisprudencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación relativa a acciones afirmativas, igualdad sustantiva y representación efectiva de grupos históricamente discriminados, comparezco para presentar la siguiente:

INICIATIVA CIUDADANA

Con el objeto de crear mecanismos permanentes de representación municipal mediante la implementación de **Regidurías de Minorías y Grupos Vulnerables** en los Ayuntamientos del Estado de Michoacán.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La democracia moderna exige garantizar representación efectiva para todos los sectores sociales, especialmente para aquellos grupos que históricamente han enfrentado condiciones de exclusión, discriminación y falta de acceso a espacios de toma de decisiones públicas.

En México se han logrado avances importantes mediante acciones afirmativas dirigidas a mujeres, pueblos indígenas, comunidad migrante, personas con discapacidad, diversidad sexual y otros grupos vulnerables. Sin embargo, en el ámbito municipal continúa existiendo una limitada representación de liderazgos sociales provenientes de dichos sectores.

Los municipios constituyen la autoridad más cercana a la ciudadanía y, por tanto, deben reflejar la pluralidad, diversidad y realidad social de sus comunidades.

La creación de Regidurías de Minorías permitirá incorporar personas con trayectorias comunitaria, liderazgo social, experiencia territorial y compromiso con los derechos



humanos, fortaleciendo así la democracia participativa y la construcción de políticas públicas incluyentes.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han sostenido reiteradamente que las acciones afirmativas constituyen mecanismos constitucionalmente válidos para garantizar igualdad sustantiva y compensar desigualdades históricas.

Asimismo, diversos criterios jurisdiccionales han reconocido la obligación de las autoridades legislativas y electorales de implementar medidas eficaces para asegurar representación política efectiva de grupos vulnerables.

PRINCIPIOS RECTORES

La presente iniciativa se sustenta en los siguientes principios:

- Igualdad sustantiva.
- Democracia participativa.
- Inclusión política.
- No discriminación.
- Representación efectiva.
- Progresividad de derechos humanos.
- Pluralismo democrático.
- Máxima protección de derechos político-electorales.

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículo 1º.
- Artículo 35.
- Artículo 41.
- Artículo 115.

Constitución Política del Estado de Michoacán

- Principios de igualdad.
- Participación ciudadana.
- Democracia representativa.
- Derechos humanos.

Instrumentos Internacionales

- Convención Americana sobre Derechos Humanos.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

JURISPRUDENCIA APLICABLE

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- SUP-RAP-121/2020 y acumulados.
- SUP-JDC-1573/2021.
- SUP-RAP-91/2022.
- SUP-REC-123/2023.

Suprema Corte de Justicia de la Nación

- Acción de Inconstitucionalidad 132/2020.
- Acción de Inconstitucionalidad 141/2020.

Las resoluciones referidas reconocen la obligación del Estado mexicano de implementar acciones afirmativas permanentes para garantizar representación política efectiva de grupos históricamente discriminados.

PROPUESTA

Se propone reformar la legislación electoral y municipal del Estado de Michoacán para:

1. Crear Regidurías de Representación de Minorías y Grupos Vulnerables en los Ayuntamientos.
2. Garantizar mecanismos de postulación bajo principios de acción afirmativa, inclusión y representación efectiva.
3. Permitir la participación de representantes de:
 - Personas con discapacidad.
 - Comunidad migrante.
 - Diversidad sexual.
 - Pueblos originarios.
 - Juventudes.
 - Adultos mayores.
 - Comunidades afrodescendientes.
 - Organizaciones defensoras de derechos humanos.
 - Sectores históricamente discriminados.
4. Establecer criterios de elegibilidad basados en:
 - Trabajo comunitario.
 - Liderazgo social.
 - Trayectoria de servicio.
 - Participación ciudadana comprobable.
 - Compromiso con derechos humanos.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES

Las Regidurías de Minorías deberán contar con facultades suficientes para garantizar representación activa y efectiva dentro de los municipios, entre ellas:

1. Derecho de iniciativa municipal en temas relacionados con:
 - Derechos humanos.
 - Inclusión social.
 - Atención a grupos vulnerables.
 - Personas con discapacidad.
 - Comunidad migrante.
 - Diversidad sexual.
 - Desarrollo comunitario.
 - Juventudes.
 - Adultos mayores.
 - Accesibilidad universal.
2. Participación activa en:
 - integración;
 - análisis;
 - discusión;
 - aprobación del presupuesto municipal.
3. Facultad de proponer partidas presupuestales específicas destinadas a programas de apoyo social e inclusión.
4. Facultad de presentar:
 - iniciativas;
 - programas sociales;
 - políticas públicas;
 - proyectos comunitarios;
 - propuestas institucionales.
5. Integración obligatoria en:
 - comisiones municipales;
 - consejos ciudadanos;
 - organismos consultivos;
 - comités de planeación y desarrollo.
6. Derecho a voz y voto en temas relacionados con:
 - desarrollo social;
 - infraestructura accesible;
 - programas comunitarios;
 - igualdad sustantiva;
 - participación ciudadana.
7. Facultad de gestionar apoyos, programas y acciones institucionales dirigidas a grupos vulnerables.
8. Promover observatorios ciudadanos de inclusión y derechos humanos.
9. Impulsar acciones afirmativas dentro de la administración pública municipal.
10. Garantizar presupuesto operativo y herramientas institucionales suficientes para desempeñar una representación activa y efectiva.

PUNTOS PETITORIOS

PRIMERO. Se tenga por presentada la presente iniciativa ciudadana.

SEGUNDO. Se turne a las comisiones legislativas correspondientes para su análisis, discusión y dictaminación.

TERCERO. Se convoque a mesas de trabajo, parlamento abierto y consultas ciudadanas con organizaciones sociales y representantes de grupos vulnerables.

CUARTO. Se inicie el proceso legislativo correspondiente para reformar la legislación electoral y municipal del Estado de Michoacán.

QUINTO. Se garantice la representación política efectiva de las minorías y grupos vulnerables bajo principios de igualdad sustantiva, inclusión y derechos humanos.

SEXTO. Se fortalezca la democracia participativa municipal mediante mecanismos permanentes de representación social.

ATENTAMENTE

P.O. Juan Carlos Guerrero Anaya (Coordinador General)

Rodolfo Rafael Zamora Ruiz (Asistente)

JUAN CARLOS GUERRERO ANAYA
Coordinador General del Consejo de Minorías

Morelia 28, Michoacán, México, 2026.

55 1796 4204

Juan Carlos Guerrero

44 32 38 28 18

Rodolfo Zamora.